

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su ejecución por la vía de apremio.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
RECARGO SOBRE PRESTACIONES POR
FMS

1422.- En relación con el expediente de referencia, relativo al recurso formulado contra el acto y en la fecha arriba indicados, y teniendo en consideración los siguientes:

H E C H O S

Con fecha 07/11/2006 se dictó resolución por parte del Jefe del Área de Recaudación Voluntaria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla mediante la cual se formulaba Reclamación de deuda por Capital Coste de recargo sobre pensión de viudedad y orfandad por falta de medidas de seguridad e higiene seguido en el Expediente 525201CRRA200700003, una vez declarada la responsabilidad de la empresa RIGHT MANAGEMENT S.L. por la Entidad Gestora competente, esto es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se procedió al intento de la notificación de la Resolución de la Reclamación de deuda descrita anteriormente mediante acuse de recibo, a través del Servicio de Correos, con fechas 07/11/2006 y 02/03/2007, resultando en ambos casos infructuosa al ser devuelta por el citado Servicio por "desconocido" en el domicilio indicado, domicilio este que es el manifestado por la empresa recurrente a esta Teso-

rería General de la Seguridad Social según consta en su expediente de inscripción de empresa.

Con fecha 20/03/2007 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla la mencionada Resolución de reclamación de deuda y al mismo tiempo se produce su exposición mediante Edicto en el tablón que a tal efecto tiene la Ciudad Autónoma durante el periodo comprendido entre los días 14/03/2007 al 28/03/2007, ambos inclusive.

El 27/04/2007 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Melilla remite a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social recurso de alzada presentado en aquella Entidad Gestora, con fecha de su registro de entrada 18/04/2007, por el Administrador de RIGHT MANAGEMENT S.L., al entender el citado Instituto que, con independencia del órgano que expresa el recurrente en su escrito de impugnación, es a esta Entidad -la Tesorería General de la Seguridad Social- a quien compete la resolución del recurso interpuesto en base al acto que se pretende impugnar y cuyas alegaciones se dan aquí por reproducidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 45.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Segundo.- Con carácter previo conviene precisar que el objeto de la presente Resolución no puede ser otro que conocer de la reclamación de deuda por Capital Coste de recargo sobre pensión de viudedad y orfandad por falta de medidas de seguridad e higiene que fue declarada a la empresa RIGHT MANAGEMENT S.L. y, con ello, de la conformidad o no a derecho de la Reclamación de deuda del Expediente incoado al efecto, sin que, por consiguiente, sea en este expediente recaudatorio, -iniciado de conformidad con el Artículo 80 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) -ni el momento ni el cauce procedimental oportuno para discutir otros aspectos distintos al proceso recaudatorio.